DNCP/DJ N° 797/14 **Caso N° 2443**

Asunción, 24 de marzo de 2014.

Señores
Unidad Operativa de Contrataciones
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE FRANCO
Teléfono: 061-550-042
PRESENTE:

REF.: Investigación **Preliminar** surgida a partir de denuncia recibida a través del **Sistema de Gestión de Denuncia con Protección al Denunciante**, referida a la Contratación Directa para "REFACCION Y REMODELACION DE ESCUELAS DE PDTE. FRANCO" convocada por la. **MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE FRANCO. ID 269608**.----------

Con respecto a la denuncia de la referencia, le manifestamos cuanto sigue:

En primer término, la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela; aprobada por nuestro país por Ley Nº 977/96. ----------

La denuncia ingresada en el sistema de Denuncias expresa que: *"La empresa adjudicada tiene la firma falsificada en las hojas del anexo 2 del pliego de bases y condiciones de esta licitación. El sello es distinto también donde se falsifico la firma, la misma empresa no firma la Adenda Nº 1 que es sustancial cuando se tiene prorroga, presenta patente comercial vencido del año 2013, presenta la escurra de la constitución de sociedad firmada por otra persona que no tiene la autorización por escrito para presentar la oferta, presenta IVA vencido de fecha 12/2013."* ----------

A efectos de clarificar lo denunciado, expedirse sobre manifestaciones de la denuncia. Solicitamos que justifiquen lo referido y remitan el Informe de Evaluación. Todo ello en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de esta Dirección Nacional, así como toda la documentación que consideren pertinente; en el plazo de 3 (tres) días hábiles.----------

En dicho sentido se recuerda que, el Artículo 82° de la Ley N° 2051/03 —modificado por el Art. 1° de la Ley N° 3439/07— otorga a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, la facultad de investigar de oficio, a fin de verificar que los actos de cualquier procedimiento de contratación se ajustan a las disposiciones de la Ley.----------

Asimismo en los Artículos Nº 18 "Obligación de Colaboración" y Nº 20 "Facilitación de Información", del Capítulo IV "Deber de Colaboración y Provisión de Información" de la Ley Nº 3.439/07, modificatoria de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas.----------

Tal requerimiento lo hacemos en base a los Artículos previamente citados y particularmente en el ARTÍCULO 76º DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.----------

Atentamente,

Abg. **LETICIA ESPINOLA**
Dirección Jurídica

Abg. **JORGE GRANADA TORRES**
Director – Dirección Jurídica